TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-31-05-003-2016-00908-01.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALEXANDER ARPINO CONTRA HENRY CALDERÓN ORTÍZ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, LA CONSTRUCTORA OAS S.A., SUCURSAL COLOMBIA, C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., LA SOCIEDAD CONSORCIO ROCKEX S.A.S., EL CONSORCIO PCP Y LIBERTY SEGUROS S.A.

Obedézcase y cúmplase a lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral, en providencia calendada el tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual decidió *DECLARAR DESIERTO* el recurso de casación, interpuesto contra la Sentencia proferida por esta Sala de Decisión, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

De otro lado, conforme a la condena en costas impuesta a la parte demandada C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. y CONSTRUCTORA OAS S.A en Sentencia de fecha 21 de junio de 2022, se fijan como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000 M/CTE.)**, ello en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Ejecutoriado el presente asunto, devolver el expediente a Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

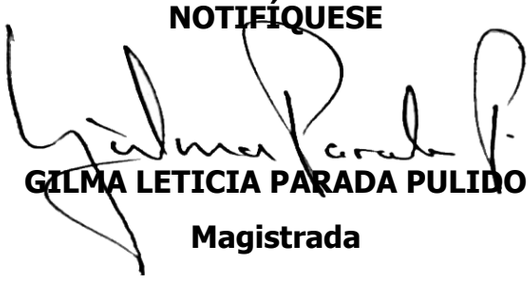

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a82b627a99615b4a104088130c44cf07cc561255de34288cb55308e8633fe05**

Documento generado en 17/07/2023 04:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica